



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003026-2021-00422-00

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024 (archivo 51) el curador ad litem de la parte ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito, los cuales fueron presentados oportunamente, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7345b6ee959ed378dad09e28ce61782633c9fb18a487eeec277fa273d41478**

Documento generado en 10/05/2024 11:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 082** del **14 de MAYO de 2024** a las 8:00 a.m.